

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Asunto: Otorgamiento de una subvención nominativa a la Asociación de Familias de Alumnos del Centro Pedagogía Terapéutica L'Estel para financiar los centros de Semana Santa y Navidad y las colonias de verano de la escuela dentro del proyecto "Leer por alumnos Centro Pedagogía terapéutica L'Estel" para el ejercicio 2025.

RELACIÓN DE HECHOS:

- 1.- En fecha 4 de marzo de 2025 la Asociación de Familias de Alumnos del Centro de Pedagogía Terapéutica L'Estel (en adelante, la AFA Estel) solicitó a través de Registro General del Consorcio de Osona de Servicios Sociales, número de registro E20250000475, información por cómo hacer la solicitud de la subvención nominativa.
- 2.- En fecha 20 de marzo de 2025 el COSS envió una notificación a la AFA Estel con la información necesaria para poder solicitar la subvención nominativa.
- 3.- El día 18 de mayo de 2025 tuvo entrada una instancia, E2025001015, donde la AFA Estel presentó una solicitud con algunos errores, entre ellos, que el importe solicitado era mayor que la diferencia entre ingresos y gastos.
- 4.- El día 26 de mayo de 2025 se envió un requerimiento a la AFA Estel para que subsane los errores de la solicitud presentada: diferencia gastos e ingresos, certificados corriente pago Hacienda y Seguridad Social, importes subvenciones obtenidas, etc.
- 5.- El día 2 de junio de 2025 tuvo entrada una instancia, E2025001116, mediante la cual la AFA Estel presentaba una nueva solicitud con los requerimientos subsanados, aún así, constaba un error aritmético y el importe solicitado era mayor que el concedido.
- 6.- El día 13 de junio de 2025 se requiere a la AFA Estel para que enmiende el error aritmético de la solicitud presentada.
- 7.- El día 19 de junio de 2025 tuvo entrada una instancia, E2025001297, donde la AFA Estel presentaba una solicitud por una subvención nominativa para financiar el proyecto Ocio de los alumnos de la Escuela Estel para el ejercicio 2025. Concretamente, las actividades a subvencionar son: los centros de Semana Santa y Navidad y las colonias de verano. El importe solicitado asciende a 5.000,00 €. A la instancia se adjuntó un presupuesto de las actividades de ocio, una memoria del proyecto, autorización para obtener los certificados de estar al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social, etc.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

- **CASALS NADAL Y SEMANA SANTA:** *Los centros para personas con discapacidad intelectual durante los periodos no lectivos son una herramienta fundamental para su bienestar y desarrollo. Estos centros ofrecen una serie de beneficios tanto para las personas con discapacidad intelectual como para sus*

familias. Los centros para personas con discapacidad intelectual durante los periodos no lectivos son esenciales para garantizar que estas personas continúen creciendo y desarrollándose en un entorno seguro, inclusivo y estimulante, a la vez que ayudan a las familias a gestionar mejor sus compromisos.

- **COLONIAS VERANO:** Las colonias de verano para personas con discapacidad intelectual tienen diversos objetivos que buscan mejorar la calidad de vida de los participantes y fomentar su integración social. Las colonias como los centros también buscan "liberar" a los familiares al cargo de sus funciones durante unas horas o días, y así poder descansar de sus obligaciones, los cuidadores son los grandes olvidados en estas situaciones y también hay que tener en cuenta que necesitan su descanso y cuidado. Este año se han programado 4 días, del 25 al 29 de agosto, en el albergue La Guingueta, en el municipio de Tiana. Se trata de una casa de colonias que trabaja con la Fundación Pere Tarrés, tienen habitaciones adaptadas y están empeñados en recibir personas con necesidades especiales ya que trabajan mucho con Nexes Fundació y creemos, por tanto, que nuestros hijos podrán disfrutar de unas instalaciones adaptadas a sus necesidades así como menús según las necesidades dietéticas de cada uno de los participantes. Son días de disfrute, juegos, y piscina y también alguna noche de discoteca que los monitores los habrán programado. Es una manera de que los alumnos de la escuela que se apuntan puedan disfrutar de las mismas cosas que hacen el resto de adolescentes.

Los objetivos que se pretenden conseguir son los siguientes:

CASALS NADAL I SEMANA SANTA:

1. Continuidad en el apoyo y la atención: Durante las vacaciones o periodos no lectivos (como el verano o las fiestas de Navidad), las personas con discapacidad intelectual pueden necesitar una estructura que les ayude a seguir con su rutina diaria. Los centros garantizan una continuidad en la atención, evitando que queden desatendidos y dándoles una experiencia adaptada a sus necesidades.

2. Desarrollo de habilidades sociales y personales: Los centros proporcionan un entorno donde las personas con discapacidad intelectual pueden interactuar con otras personas de manera controlada y orientada, favoreciendo su socialización. Este tipo de actividades ayuda a mejorar su autoestima, confianza y habilidades de comunicación.

3. Estimulación cognitiva y física: Mediante actividades adaptadas, como juegos, talleres creativos, actividades físicas o de relajación, se fomenta la estimulación cognitiva y física de las personas con discapacidad. Esto puede ayudar a mejorar sus habilidades motrices, su memoria y su capacidad para resolver problemas o afrontar nuevas situaciones.

4. Descargar la responsabilidad de las familias: Los centros también permiten aliviar a las familias, especialmente a los cuidadores principales, ya que durante los periodos no lectivos pueden tener dificultades para conciliar sus responsabilidades laborales con la atención a la persona con discapacidad. Los centros les ofrecen un espacio seguro y adecuado donde dejar a la persona a cargo de profesionales formados, con la seguridad de que se está dando una atención especializada.

5. Oportunidad de inclusión y diversión: Estos espacios también ofrecen la posibilidad de participar en actividades lúdicas y recreativas que pueden no estar disponibles en otros entornos. Esto promueve la inclusión social de las personas con discapacidad intelectual y permite que vivan experiencias nuevas y enriquecedoras, como salidas, juegos de grupo o actividades artísticas.

6. Personal formado y adaptación a las necesidades individuales: Los profesionales que trabajan en estos centros están formados para adaptar las actividades a las necesidades y capacidades de cada persona. Esto asegura que los participantes reciban una atención personalizada que tenga en cuenta sus particularidades.

COLONIAS VERANO

1. Fomentar la Inclusión Social: Promover la interacción entre personas con y sin discapacidad, ayudando a romper estigmas y a crear conciencia social sobre la diversidad.

2. Desarrollo de Competencias: Ofrece oportunidades para el desarrollo de habilidades sociales, comunicativas y de autonomía personal, como la toma de decisiones, el trabajo en equipo y la resolución de conflictos.

3. Estimulación Cognitiva: Proporcionar actividades que estimulen las capacidades cognitivas y emocionales de los participantes, promoviendo su desarrollo personal y su bienestar emocional.

4. Actividades Recreativas y Educativas: Ofrecer un programa variado de actividades lúdicas y educativas que permitan a los participantes disfrutar y aprender al mismo tiempo, como juegos, excursiones, talleres artísticos, etc.

5. Mejora de la Salud Física y Mental: Promover un estilo de vida saludable a través de la actividad física, la nutrición adecuada y el bienestar emocional, contribuyendo a la salud general de los participantes.

6. Fomentar la Independencia: Trabajar para mejorar la autonomía personal de los participantes en las actividades diarias, reforzando su capacidad para realizar tareas de manera independiente.

7. Apoyo Familiar: Ofrecer un espacio de descanso para las familias, proporcionando apoyo emocional y recursos para ayudarlas a gestionar el cuidado de sus seres queridos.

8. Creación de Redes de Apoyo: Facilitar la creación de vínculos entre familias, profesionales y voluntarios para establecer una comunidad de apoyo y compartir experiencias.

9. Promoción de Valores Positivos: Fomentar valores como la solidaridad, el respeto, la tolerancia y la empatía entre los participantes y el personal de apoyo. Todos estos objetivos se trabajan de manera individualizada, teniendo en cuenta las necesidades e intereses de cada participante, para garantizar que la experiencia sea enriquecedora y significativa.

La actividad que se subvencionará desde el Consorcio son las actividades de ocio descritas de este ejercicio 2025.

8.- De acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones (LGS) el procedimiento ordinario para el otorgamiento de subvenciones es la concurrencia competitiva, ahora bien, en casos excepcionales, se contempla el procedimiento de

otorgamiento directo o extraordinario tal y como establece el art. 22.2 de la referida ley.

Para acudir al procedimiento extraordinario es necesario que se dé alguno de los requisitos del art. 22.2 de la LGS, extremo que en el presente caso se cumple pues la subvención que se pretende otorgar a la Asociación de Familias de Alumnos del Centro de Pedagogía Terapéutica L'Estel tiene un gran interés social. La organización de recreos, centros y colonias durante los periodos no escolares para los alumnos con necesidades especiales en espacios especializados es de gran importancia para conciliar la vida laboral de sus progenitores ya que muchos de estos alumnos no pueden asistir a los centros ordinarios. Aparte, fomentan la relación con sus compañeros ya que realizan actividades que no realizan durante el periodo lectivo.

En la comarca de Arona NO hay ninguna otra escuela de educación especial, por lo tanto, es obvio que hay que apoyar este centro y proyecto.

De ahí que se crea necesario e importante concederles una ayuda a través del procedimiento extraordinario. El resultado del procedimiento ordinario para el otorgamiento de esta subvención llevaría, con mucha probabilidad, al mismo resultado que la concesión directa, por tanto, por razones de economía procedimental y agilización del proceso se concede directamente la subvención.

Además de este gran interés social, hay que denotar la amplia experiencia de la AFA en la preparación, organización y ejecución de estos centros y recreos adecuados para los alumnos con discapacidad intelectual ya que hace años que lo organizan.

9.- El Consorcio de Osona de Servicios Sociales (de ahora en adelante, COSS) tiene establecido en el presupuesto de 2025 una subvención nominativa por importe de **5.000,00 €** a favor de la Asociación de Familias de Alumnos del Centro de Pedagogía Terapéutica L'Estel, con CIF G63035844, para financiar el proyecto "Leer por alumnos del Centro Pedagogía Terapéutica L'Estel" y, concretamente, **se subvencionarán los centros de Semana Santa y Navidad y las colonias de verano..** Esta aplicación presupuestaria causó alta en el presupuesto por acuerdo del Consejo Plenario de fecha 6 de noviembre de 2024 con su aprobación inicial.

Los detalles son los siguientes:

Concepto	Importe	Aplicación Presupuestaria
SUBVENCIO NOMINATIVA AFA ESCOLA ESTEL	5.000,00 €	08 231 48002

Esta es una financiación firme que proviene del convenio de cooperación con el Consejo Comarcal de Osona y el Consorcio de Osona de Servicios Sociales para la prestación, por parte del COSS, del servicio de cuidado de niñas, niños y adolescentes de entre 0 y 16 años. Este convenio fue aprobado por el Consejo Plenario del COSS en sesión ordinaria del día 5 de mayo de 2025 y se establece que por la prestación de este servicio el CCO transferirá al COSS todo el importe que percibe de la resolución IFE/3841/2024, de 30 de octubre, y por la resolución IFE/4487/2024, de 12 de

diciembre, para el que se aprueban las transferencias destinadas a la prestación del servicio de cuidados para niñas y niños de entre otros. 0 y 16 años a los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y a los consejos comarcales para el ejercicio 2024, y que se podrán ejecutar durante 2024 y/o 2025, y que asciende a más de 300.000,00 €.

El servicio de cuidado de niñas, niños y adolescentes comprende, entre muchos otros, los centros en periodos no lectivos y las colonias, por lo tanto, es plenamente compatible con el proyecto presentado y las actividades que se pretenden subvencionar.

10.- Estas actividades de centros y colonias de verano requieren de muchos profesionales para acompañar a los alumnos de este centro de educación especial, por ello, estas son mucho más caras que los centros y las colonias ordinarias. Con el fin de contribuir con la participación de estas actividades de ocio y poder aligerar las cuotas a las que deben hacer frente las familias se cree conveniente, excepcionalmente, efectuar un pago de parte de la subvención mediante anticipo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Segundo.- De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, debe darse publicidad a la concesión de esta subvención, a través del envío de la información necesaria, contenida en el artículo 23 de la LGS a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Presupuesto y bases de ejecución de este Consorcio para el año 2025, aprobadas por el Consejo Plenario en sesión ordinaria de 6 de noviembre de 2024.

Cuarto.- La Ordenanza General de Subvenciones del Consorcio de Servicios Sociales, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de septiembre de 2004, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 55 del 5 de marzo de 2005. Esta Ordenanza establece en su artículo 10 que las subvenciones pueden otorgarse directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto, de acuerdo con los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Quinto.- Asimismo, el art. 28 LGS establece que el objeto de las subvenciones deberá determinarse en el convenio de colaboración que debe ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Sexto.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE ALUMNOS DEL CENTRO DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA L'ESTEL (CIF G63035844) para el proyecto "Ocio alumnos Centro pedagogía Terapéutica L'Estel"(Casals Semana Santa y Navidad y colonias de verano para el ejercicio 2025) por un importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**.

Las actividades de ocio van destinadas a alumnos de la escuela que tienen entre 3 y 16 años. Este proyecto tiene un gran interés social para la comarca ya que lo organiza la AFA de la única escuela de educación especial de Osona para sus alumnos. Estas actividades son muy beneficiosas para los alumnos ya que pueden disfrutar de unas actividades de ocio fuera del horario lectivo y también permite mejorar la conciliación laboral y familiar de sus familias.

Segundo.- Aprobar el texto del convenio regulador de la subvención nominativa que se adjunta como **Anexo.**

Tercero.- Aprobar la autorización y la disposición del gasto por un importe total de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)** a favor de la Asociación de Familias de Alumnos del Centro de Pedagogía Terapéutica L'Estel (CIF G63035844) con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Concepto	Importe	Aplicación Presupuestaria	Operación
SUBVENCIO NOMINATIVA AFA ESCOLA ESTEL	5.000,00 €	08 231 48002	220250006655

El pago se hará mediante anticipo del 50% del importe (2.500,00 €) una vez firmado el convenio por ambas partes.

Cuarto.- Si en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente, la AFA Estel no ha manifestado lo contrario, la subvención se entenderá aceptada tácitamente.

Quinto.- La Asociación de Familias de Alumnos del Centro de Pedagogía Terapéutica L'Estel está obligada a JUSTIFICAR el coste total de las actividades subvencionadas presentando, como mínimo, la siguiente documentación:

- Certificado o declaración responsable de los gastos totales, por un importe mínimo de **19.710,86 €** según presupuesto aportado
- Facturas, nóminas, comprobantes de pago, etc.
- Excel que se adjunta a la presente.
- Memoria técnica de las actuaciones/ actividades realizadas

- Otra documentación que el beneficiario considere adecuado para justificar el coste total del proyecto subvencionado.
- Otra documentación justificativa que requiera el Departamento de Feminismos de la Generalidad de Cataluña y no prevista en el momento de la aprobación del convenio.
- Trípticos, capturas de pantalla y otra documentación donde aparezca el logotipo del COSS y los que constan al pie de este documento.

Los documentos a presentar por la justificación son los que se indican, algunos de ellos facilitados por el Consorcio de Osona de Servicios Sociales que se adjuntan a la presente. La justificación deberá presentarse, como muy tarde, el día **31 de octubre de 2025**, incluido.

En caso de no justificarse o bien hacerlo fuera de plazo, se producirá la pérdida total o parcial de la subvención y también en caso de que concurra alguna de las causas del artículo 37 de la LGS.

La documentación justificativa debe presentarse en el registro general del Consorcio de Osona de Servicios Sociales mediante instancia genérica.

Sexto.- Enviar los datos estructurados de esta subvención instrumental a los registros y portales siguientes:

- La Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.
- En el Registro de subvenciones y Ayudas de Cataluña de acuerdo con el Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.
- En el Portal de transparencia del Consejo Comarcal de Osona.

Séptimo- Notificar la presente resolución a la AFA de la Escuela Estel y comunicar esta resolución a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

Octavo.- Dar cuenta de este acuerdo a la próxima sesión del Consejo Plenario que se lleve a cabo.

La Presidenta,
La Secretaria,

Firmado digitalmente.

**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA A LA
ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE ALUMNOS DEL CENTRO DE PEDAGOGÍA
TERAPÉUTICA L'ESTEL PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO OCIO
ALUMNOS CENTRO PEDAGOGÍA TEREPÉUTICA L'ESTEL PARA EL EJERCICIO
2025.**

REUNIDOS

De una parte, la **Sra. Victoria Terricabres Tarín**, como Presidenta del Consorcio de Osona de Servicios Sociales y de acuerdo con la resolución de fecha de 2025 que concede la subvención, asistido por la secretaria de la Corporación, la señora Anna Mayans Masoliver.

De la otra, la **Sra. Carme Batlles Baranera**, como Presidenta de la Asociación de Familias de Alumnos del Centro de Pedagogía Terapéutica L'Estel (CIF G63035844) domiciliada en 08500- Vic, c/ Jaume I el Conqueridor, núm. 19.

Las partes se reconocen capacidad legal para formalizar este documento y actuando en la representación que les corresponde

MANIFIESTAN

1.- Que la Asociación de Familias de Alumnos del Centro de Pedagogía Terapéutica L'Estel (CIF G63035844) de ahora en adelante, la AFA Estel, ha solicitado al Consorcio de Osona de Servicios Sociales (de ahora en adelante, COSS) una subvención para el proyecto "Ocio alumnos Centro Pedagogía Terapéutica L'Estel" que pretende organizar los centros de Semana Santa y Navidad y las colonias de verano para los alumnos de la escuela Estel para este 2025 en periodos no lectivos.

2.- Que el Consorcio de Osona de Servicios Sociales dispone, en su presupuesto del año 2025, de la aplicación presupuestaria 08 231 48002 por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)** para colaborar en la ejecución de estas actividades de ocio de la Escuela Estel.

3.- Que la AFA Estel ha presentado la solicitud y la documentación requerida para ser beneficiaria de la subvención. Constan los certificados conforme está al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social.

4.- Que se ha emitido memoria justificativa del convenio e informe técnico de fecha 25 de junio de 2025 mediante el cual se informa favorablemente la concesión de una subvención nominativa por la solicitud presentada por un importe de 5.000,00 €.

5.- Que este convenio está sometido a lo establecido en lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Bases de ejecución del presupuesto del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.
- Ordenanza General reguladora de las subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.
- El Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.
- El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales en todo aquello que no sea contrario a la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose plena capacidad para este acto, con el objeto de estructurar y coordinar las actuaciones, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS:

Primero.- Objeto.

El objeto de este convenio es regular la subvención que concede el Consorcio de Osona de Servicios Sociales a la AFA Estel para la organización y realización de actividades de ocio para los alumnos de L'Escola Estel durante el ejercicio 2025 por un importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**. Los Casals de Semana Santa y Navidad y las colonias de verano se engloban dentro del proyecto "Ocio alumnos Centro Pedagogía Terapéutica L'Estel" que se llevarán a cabo durante el ejercicio 2025.

Segundo.- Beneficiario.

El beneficiario de la subvención es la Asociación de Familias de Alumnos del Centro de Pedagogía Terapéutica L'Estel (CIF G63035844).

Tercero.- Actividad subvencionada y obligaciones de la AFA Estel.

La actividad subvencionada es la que se detalla en el punto Primero y se describe ampliamente en la solicitud presentada por la AFA Estel al solicitar la subvención.

La AFA Estel deberá prestar el servicio descrito en el proyecto subvencionado y estará obligada a justificarlo en los términos y plazos establecidos en este convenio.

Cuarto.- Importe de la subvención.

El importe total de la subvención es de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)** a favor de la AFA Estel y va destinado a desarrollar las actuaciones mencionadas en este convenio, concretamente, los centros de Semana Santa y Navidad y las colonias de verano del ejercicio 2025.

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE 2025
SUBVENCIÓN NOMINATIVA AFA ESCOLA ESTEL	5.000,00 €

Quinto.- Periodo de ejecución.

El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas tiene como fecha de inicio el día 1 de enero de 2025 y finaliza el día 30 de septiembre de 2025, ambos incluidos, entendiéndose que las actividades de ocio se realizarán durante el ejercicio 2025.

Sexto.- Obligaciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

El Consorcio de Osona de Servicios Sociales se obliga a abonar, previa justificación, y antes del día 31 de diciembre de 2025, incluido, la totalidad de la subvención concedida a la AFA Estel, o la parte correspondiente.

El importe correspondiente al ejercicio 2025 se fija con **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**, una parte de los cuales (50%), se abonarán mediante anticipo una vez firmado el convenio tal y como se detalla más abajo.

El hecho de no justificar la totalidad del importe del proyecto, comportará la minoración de la subvención en la parte equivalente. El hecho de aumentar el gasto no comportará un aumento de la subvención, que se mantendrá en la cantidad indicada.

Séptimo.- Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o

ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

La AFA Estel está obligada a comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba para la actividad subvencionada, tal y como indica el art. 14 1.d. de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Octavo.- Aceptación y justificación de la subvención:

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la AFA Estel.

La AFA Estel se compromete a presentar la justificación de la subvención concedida debiendo justificar las actuaciones realizadas y los importes y conceptos siguientes según los documentos indicados:

- Certificado o declaración responsable de los gastos totales, por un importe mínimo de 19.710,86 €.
- Excel adjunto correctamente rellenado.
- Memoria técnica de las actuaciones (casales y colonias de verano)
- Otra documentación que el beneficiario considere adecuado para justificar el coste total del proyecto subvencionado.
- Otra documentación justificativa que requiera el Departamento de Feminismos de la Generalidad de Cataluña y no prevista en el momento de la aprobación del convenio.
- Trípticos, capturas de pantalla y otra documentación donde aparezca el logotipo del COSS y los que constan al pie de este documento.

El **plazo máximo** para presentar las justificaciones será el **31 de octubre de 2025**, incluido.

Si el coste resulta finalmente superior al que se prevé en esta cláusula, la subvención se mantendrá en la cuantía concedida inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al que consta en el presupuesto presentado, generando un saldo presupuestario positivo, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

El Consorcio de Osona de Servicios Sociales, como centro gestor, revisará la documentación justificativa y, si detecta errores o deficiencias deberá requerir al beneficiario para que dentro del plazo de 5 días hábiles los enmiende o bien que presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que si no lo hiciera, se consideraría incumplida la obligación de justificación, pueden dar lugar a su

minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

Noveno.- Financiación y pago.

Las actuaciones previstas en este Convenio se financian con los recursos provenientes del convenio de cooperación entre el Consejo Comarcal de Osona y el Consorcio de Osona de Servicios Sociales referente al cuidado de niñas, niños y adolescentes de entre 0 y 16 años para el ejercicio 2025. Este convenio se ha aprobado y suscrito por ambas partes, por tanto, es una financiación firme.

El pago de la subvención se realizará, una vez firmado el presente convenio, en concepto de **anticipo**. El anticipo será del 50%, concretamente, DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €).

El resto de subvención, los 2.500,00 € restantes, se abonarán dentro del ejercicio 2025 y una vez se haya justificado la totalidad del gasto de las actividades de ocio subvencionadas: centros de Semana Santa y Navidad y colonias de verano (el plazo de justificación finaliza el 31 de octubre de 2025, incluido)

En el caso de no presentar la documentación justificativa dentro del plazo y no justificar la totalidad de la subvención otorgada, deberá procederse a su reintegro de acuerdo con lo establecido en el art. 37 LGS.

Las partes manifiestan que será de aplicación lo previsto en los artículos 33 y 34 del RLGS.

La AFA Estel deberá encontrarse en todo momento al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y autoriza al Consorcio de Osona de Servicios Sociales a obtener los certificados correspondientes de las administraciones mencionadas.

Décimo.- Naturaleza del convenio.

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo aquello que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Consorcio de Empleo de Servicios Sociales y las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

Undécimo.- Vigencia del convenio.

Este convenio es plenamente vigente de acuerdo con la normativa actual y entrará en vigor al día siguiente de su firma y produciendo efectos, retroactivamente, desde el 1

de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de la correspondiente justificación de la subvención.

Duodécimo.- Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.

Los efectos de la resolución del convenio se regirán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercero.- Confidencialidad y protección de datos.

1. La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este convenio tendrá carácter confidencial, a menos que se acuerde expresamente lo contrario.
2. Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este convenio y no podrán utilizarlas para usos diferentes a los previstos en el mismo. Las partes hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Asimismo, adoptarán las medidas de seguridad previstas normativamente y no las destinarán a otras finalidades sin el consentimiento expreso de la persona interesada o afectada. Ni en virtud de este convenio ni de los proyectos que se puedan realizar en su desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

Decimocuarto.- Publicidad.

La AFA Estel y el Consorcio de Osona de Servicios Sociales están obligados a dar publicidad por cualquier medio de la existencia de esta colaboración, así como a través de los respectivos sitios web.

Con esta finalidad, podrán utilizar también los nombres, logotipos y otros elementos identificativos respectivos. Esta publicidad, sin embargo, no incluye la difusión de los resultados ni detalles del convenio de colaboración que puedan afectar o perjudicar derechos de propiedad industrial o comercial, u otros protegidos por el ordenamiento jurídico. En la información que se divulgue por medio del sitio web se autoriza incluir un enlace al sitio web de la otra parte.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, las dos partes lo firman.

La Presidenta de la AFA Estel,
La Presidenta del Consorcio de Osona de Servicios Sociales,
La Secretaria del Consorcio de Osona de Servicios Sociales,

Firmado digitalmente,